



DIPUTADA EVA GRICELDA RODRIGUEZ
Presidenta de la Mesa Directiva de la XXIII
Legislatura del Congreso del Estado de Baja
California.

Compañeras y compañeros Diputados

Presente. -

La suscrita **Diputada Monserrat Caballero Ramírez**, en nombre propio y representación del Grupo Parlamentario **MORENA** de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, 115, 119, 160, 161 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, hago uso de esta Tribuna para presentar la siguiente **Reforma a diversos artículos a la Ley de Impulso al Conocimiento Científico, Tecnológico y a la Innovación para el Desarrollo del Estado de Baja California**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gracias a la apertura legislativa en materia de derechos humanos, la brecha entre hombres y mujeres cada vez se reduce más y con esto podemos observar el inicio de una nueva era de inclusión en todos los aspectos de nuestra vida.



Cada vez son más las mujeres que ocupan puestos importantes en las diferentes esferas de nuestra sociedad. Siendo pilares de avance y progreso para nuestro mundo. Pasando por el derecho a votar en 1953 hasta la paridad de género donde queda manifestado el reconocimiento del liderazgo, el talento y los derechos ciudadanos y políticos de las mexicanas.

Por otra parte la tecnología ocupa un papel cada vez más importante en nuestra vida diaria. En un mundo cambiante en base a los nuevos avances tecnológicos es imperativo disminuir la escasa participación de las mujeres en este campo. Si bien es cierto tenemos grandes ejemplos de mujeres que han incursionado en este universo como: **Lise Meitner**, científica que descubrió la división de los átomos y de la fisión nuclear. Sin embargo, este logro fue reconocido a su compañero de trabajo **Otto Hahn**, quien obtuvo el **premio Nobel** en **1944**, o **Jude Milhon** una de las primeras mujeres en adentrarse en el mundo de internet, terreno que se pensaba que era solo para hombres.

En este mismo orden de ideas podemos observar que desde la década de 1900 hasta la fecha, solamente tres mujeres han conseguido obtener el **Nobel de Ciencias: Marie Curie, Maria Goeppert-Mayer** y **Donna Strickland**.



Cabe destacar que en la encuesta presentado por Pew Research Center, sobre **igualdad** en el lugar de trabajo en ámbitos como la ciencia, la tecnología, ingeniería y las matemáticas, arrojó que en el terreno de la **informática**, el **74%** de las **mujeres encuestadas** mencionó haber sido discriminada por su género. Y en los ámbitos de la **ciencia**, la **tecnología**, la ingeniería y las matemáticas, conocidos como **STEM** por sus siglas en inglés, son más propensos a incurrir en esta discriminación con un **50%**; diferente a los que se encuentran fuera de esta clasificación, con **41%**.

Sin embargo el estudio **“Cracking the Code: Girls’ and Women’s Education in Science, Technology, Engineering and Mathematics (STEM)”**, desarrollado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**UNESCO**). Nos dice que una presencia menor de mujeres en la tecnología se debe, en parte, a que las mujeres no eligen estas áreas como una carrera profesional, ya que prefieren licenciaturas asociadas con educación, salud y ciencias sociales, siendo las ingenierías y las relacionadas con tecnologías de información y comunicación (TIC) las que menos demanda tienen.

En lo que respecta a **México**, según el artículo **“Desarrollo de las mujeres en la ciencia y la investigación en México: un**



campo por cultivar”, solo el **35%** del **Sistema Nacional de Investigadores** (SNI) son mujeres, concentrándose en seis estados de la República: Morelos, Estado de México, Ciudad de México, Puebla, Nuevo León y Jalisco.

Si podemos observar en la Ley de Impulso al Conocimiento Científico, Tecnológico y a la Innovación para el Desarrollo del Estado de Baja California, no tiene contemplado la equidad de género en un tema tan importante como lo es el desarrollo científico y tecnológico.

Lo que se pretende con esta reforma es armonizar la legislación local con la Ley Federal, para fortalecer el principio de igualdad de género en nuestro Estado, para que las niñas, adolescentes y mujeres se empoderen teniendo una mayor oportunidad de participar en la ciencia y tecnología para el beneficio de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente reforma bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

UNICO. – Se adiciona la fracción XVII al artículo 2; se reforma la fracción XXX recorriéndose el texto que contenía dicha fracción para adicionar una fracción XXXI del artículo 10; se



reforma la fracción V del artículo 11; se adiciona una fracción XVI al artículo 12, todos de la **Ley de Impulso al Conocimiento Científico, Tecnológico y a la Innovación para el Desarrollo del Estado de Baja California**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Son objetivos específicos de esta Ley:

I al XVI.- (...)

XVII.- Impulsar y Promover una participación equitativa de hombres y mujeres en todos los ámbitos a los que se refiere esta ley, con una inclusión de perspectiva de género haciendo énfasis en una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Educación y la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, en materia de ciencia, tecnología e innovación, dentro de su ámbito de competencia tendrán las atribuciones siguientes:

I al XXIX.- (...)

XXX.- En la medida de lo posible, las secretarías deberán incluir información de manera diferenciada



entre mujeres y hombres a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de las políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación.

XXXI.- Las demás atribuciones que de determinen esta Ley.

ARTÍCULO 11.- Los municipios del Estado procurarán, en el ámbito de su competencia:

I al IV.-

V.- Apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel académico, **en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres.** y

VI.- (...)

ARTÍCULO 12.- Las acciones que la Secretaría de Educación y la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo emprendan para incentivar, apoyar y promover la investigación científica, tecnológica y la innovación, se atenderán a los criterios siguientes:

I al XV.- (...)



XVI.-Se procurará incentivar la participación equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” Del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de la presentación en el pleno.

A T E N T A M E N T E

**DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ
COORDINADORA DEL
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**